

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 093		Fecha: 04/NOVIEMBRE/2022				Página: 1	
No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020	00280	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER OVIEDO	MARIA FERNANDA SARRIA ALMARIO	Traslado de Reposicion CGP	8/11/2022	10/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/NOVIEMBRE/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA -HUILA
E._____ S._____ D.

REFERENCIA:

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE FRANCISCO JAVIER
OVIEDO VS MAYRA ALEJANDRA CABRERA ARTUDUAGA Y
MARIA FERNANDA SARRIAS ALMARIO.
RAD: 41001- 40-03-002-2020- 00280 -00.

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de Queja

Cordial saludo,

MAYRA ALEJANDRA CABRERA ARTUDUAGA, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.261.305 de Neiva – Huila actuando en nombre propio y en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa me permito presentar ante su despacho Recurso Reposición en subsidio de Queja contra auto de fecha 01 de septiembre del 2022 en su numeral tercero, conforme a los siguientes:

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

- 1- Hasta el día 10 de agosto del 2022 momento en que realmente supe o tuve conocimiento de la demanda que cursa en mi contra, he tratado de realizar la defensa de mis derechos fundamentales, pero el juzgado me ha negado el derecho fundamental a la defensa, basándose en un tecnicismo efímero y contrario a la propia constitución manifestando que como se trata de un proceso de menor cuantía, no tengo derecho a ser escuchada. Si no que estrictamente tiene que ser con un abogado. Y por consiguiente tuve la penosa necesidad de solicitar un amparo de pobreza, con el adjetivo que se me asigné un abogado de oficio.
- 2- Ahora claramente se ha negado a entender el despacho, que la supuesta notificación a mi persona se realizó en una cuenta de correo que no pertenece, que es de otra persona, y que por consiguiente nunca tuve conocimiento de esta demanda, le he aclarado varias ocasiones y de la forma más pedagógica y clara posible, que el correo electrónico mío es alejandra21amor@hotmail.com , y por consiguiente si no se me informa o comuniqué o notifique, cualquiera que sea el

adjetivo aplicado en este caso concreto en mi correo electrónico, será **IMPOSIBLE** enterarme que si existe o no existe demanda, como lo dije antes eso es muy sencillo de entender para personas con simple sentido común y lógica, que creo que la señora juez debe tener y poseer, porque de lo contrario no tenía esa calidad de Juez de la República.

- 3- La suscrita contesto la demanda en término, de acuerdo a la ley procesal, ya que me entere realmente el día 10 de agosto del 2022, el cual con la ayuda de un amigo estudiante de derecho conteste la demanda en mención, el juzgado en auto fecha de 1 de septiembre del 2022, en la parte de DISPONER en el numeral TERCERO manifiesta lo siguiente " No tener en cuenta la contestación, presentada por MAYRA ALEJANDRA CABRERA ARTUNDUAGA, por las razones expuesta en este proveído" es decir no tener en cuenta la contestación de la demanda de acuerdo a las razones que da en ese escrito, es decir que la contraparte envió a un correo con el contenido de la demanda a Alexandra_cero@hotmail.com y con base en eso tomar como **verdad absoluta** que la suscrita, tiene ese correo electrónico, sin ni siquiera preguntarse o solicitarle prueba a la demandante de confirmar si realmente ese correo electrónico si pertenece a la suscrita Mayra Alejandra, realmente nunca tuve conocimiento de dicho contenido de la demanda antes del 10 de agosto del 2022, analicemos esto por partes; Primero esas consideraciones se basa en una conversación de WhatsApp hecha con la señora María Fernanda Sarrias Almario, donde se supone y se presumen por ley, que las conversaciones y comunicado que se realicen por estos medios son de orden absolutamente privado, hasta donde tengo conocimiento la señora María Fernanda Sarrias Almario, no ha dado su consentimiento ni de carácter verbal o menos por escrito para que esta conversación fuera expuesta, donde abusivamente se tomaron pantallazo a esa conversación sin ningún tipo de consentimiento por parte de la señora María Fernanda, es decir estaríamos partiendo de algo ilícito e ilegal porque ella no dio su consentimiento de publicar esa información y sí que menos hacerla pública en un estrado judicial; Segundo en la conversación se hace referencia a la señora **Alexandra** no a la suscrita Mayra Alejandra, por consiguiente se puede deducir claramente que dicho correo electrónico NO me pertenece, si no a la señora Alexandra, en ese orden de ideas

el juzgado ha tomado una decisión con bases falsas y erradas, y tomar una decisión judicial con bases en mentiras y hechos contrario a la realidad, no se puede considerar que dicho proceso sea imparcial y conforme a la ley. Y por consiguiente sería comprensamente NULO, es claro que, si el juzgado considera no tener en cuenta mi contestación de la demanda, basado en consideraciones contraria la verdad y a la lógica se estaría vulnerando el derecho fundamental constitucional a la Defensa al debido proceso y posiblemente a otros derechos fundamentales

SOLICITUD Y PETICION

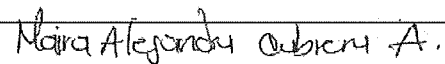
Con base en los expuesto anteriormente interpongo Recurso Reposición en subsidio de Queja contra auto de fecha 01 de septiembre del 2022 en su numeral tercero, para que sea tenido en cuenta la contestación de la demanda; toda vez se debe respetar el legítimo y constitucional **DERECHO FUNDAMENTAL A LA DEFENSA**, que tiene la suscrita.

Notificaciones:

Correo electrónico alejandra21amor@hotmail.com

Agradeciendo la cordial atención

Atentamente



MAYRA ALEJANDRA CABRERA ARTUDUAGA
C.C. No 1.075.261.305 De Neiva

Outlook

Buscar

Llamada de Te...

Juzgado 02 Civil ...

Inicio

Vista

Correo nuevo

Leído / No leído

Favoritos

Elementos enviados

Correo no desea... 1

Bandeja de e... 244

Agregar favorito

Carpetas

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

Juzgcivhui 159

Auto Servicio 102

JuzgadNac 93

Sec Huila 1069

Nuevo grupo

Descubrimiento de ...

←

Recurso de Reposición en subsidio de Queja

AC

Alejitha Cabrera <alejandra21amor@hotmail.com>

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

Mié 5/10/2022 3:20 PM

RECURSO DE REPOSICION E...

228 KB

3 archivos adjuntos (354 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Señores

Juzgado Segundo Municipal - Neiva

Cordial saludo.,

Adjunto envié Recurso de Reposición en subsidio de Queja .

PRUEBAS.

Adjunto RUT DE ALEXANDRA HERNANDEZ, Donde CERTIFICA que no es mi correo electrónico si no de otra persona a la cual notificaron y Copia de Cedula para su verificación, a su vez pueden verificar en la DIAN

Agradezco la atención prestada.

ATTE.

MAYRA ALEJANDRA CABRERA

Responder Reenviar

Recurso de Reposición en ...

RE: RAD-2022-140 OF... X

